

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** con RUC N° 20155945860, con domicilio en Avenida Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el señor **JOSÉ DEMETRIO DE LA PUENTE BRUNKE**, identificado con DNI N° 07969788 autorizado con Resolución Rectoral N° 916/2020 de fecha 18 de setiembre del 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al servicio de la comunidad, según la legislación peruana, es autónoma académica, económica, normativa y administrativamente. Está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas del Estado que le son aplicables. **LA UNIVERSIDAD** cuenta con diversas Facultades, unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional, entre ellas, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, la cual a su vez cuenta con diversas carreras y/o especialidades, entre ellas, Ciencias de la Información.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA UNIVERSIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados/as individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.



- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú".
- Estatuto y reglamentos internos de la Universidad.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos para la colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de impulsar el acceso al material bibliográfico documental que custodia **LA BIBLIOTECA** y a sus espacios; contribuir con las actividades académicas de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD**; así como, promover el desarrollo de charlas y/o conferencias virtuales y de actividades vinculadas a las áreas de bibliotecología y ciencias de la información, en el marco de las funciones de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Otorgar las facilidades para brindar acceso a los fondos de **LA BIBLIOTECA** a los estudiantes de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** que se encuentren cursando el último año y aquellos estudiantes que realicen trabajos para la obtención del título profesional, conforme a las disposiciones internas de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.1.2 Permitir realizar un mínimo de ocho (08) visitas guiadas a **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación de los/as Coordinadores/as, conforme a las disposiciones, lineamientos y protocolos con los que cuenta **LA BIBLIOTECA**; así como, a la normatividad sanitaria vigente y demás que emita el Gobierno, dirigidas a:

- a. Estudiantes de cualquier año de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD**. Las visitas consistirán en recorrer espacios de **LA BIBLIOTECA**, dando a conocer los servicios que se brindan. Durante la visita guiada también se podrá exhibir el material bibliográfico documental valioso y explicar su importancia.



b. Comitivas de invitados, expertos, entre otros de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD**. Las visitas podrán incluir la visita a algún repositorio con la finalidad de dar a conocer el trabajo interno y su importancia en la cadena de servicio, acorde con la Directiva N° 005-2019-BNP denominada "Control y Custodia de los Repositorios de la Biblioteca Nacional del Perú"; así como, acorde a las disposiciones que se emitan.

4.1.3 Invitar a la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** a las actividades culturales vinculadas a bibliotecas, libros, promoción de la lectura e investigación bibliotecológica, con excepción de las actividades con pago que se realicen, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y conforme a las normas sanitarias y demás que emita el Gobierno.

4.1.4 Brindar un mínimo de ocho (08) charlas y/o conferencias virtuales para estudiantes y docentes de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** en temas vinculados a bibliotecas públicas como la mediación de lectura, estándares de bibliotecas, mediación y curaduría de lectura, recursos educativos y de información para bibliotecas, bibliotecas en el contexto social y político peruano, estrategias digitales para bibliotecas: redes, biblioteca digital, normas internacionales para la organización de las colecciones y su aplicación en bibliotecas peruanas, gestión cultural, libro antiguo y valoración, conservación, entre otros. **LA BIBLIOTECA** entregará constancias de asistencia, de acuerdo a sus disposiciones internas.

4.1.5 Co-organizar dos (02) eventos bibliotecológicos como seminarios o congresos.

4.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:

4.2.1 Permitir la participación del personal que designe **LA BIBLIOTECA** a los eventos académicos presenciales o virtuales organizados por la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** y brindar la respectiva constancia o certificado -en los casos que aplique la entrega de constancia o certificado. En caso de que el evento requiera un pago, **LA UNIVERSIDAD** determinará un cupo para el personal de **LA BIBLIOTECA**.

4.2.2 Convocar a los especialistas de **LA BIBLIOTECA** como expositores en los coloquios, congresos u otros eventos organizados por la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** y brindar la respectiva constancia de participación como expositor.

4.2.3 Impulsar investigaciones y tesis referidas a los ejes temáticos propuestos en la política editorial, sobre las colecciones y otros afines a **LA BIBLIOTECA**, en temas de Ciencias de la Información, teniendo en cuenta para ello la normativa sobre Derechos de Autor.

4.2.4 Difundir noticias y/o contenido de **LA BIBLIOTECA** en sus redes sociales, página web institucional y otros medios de comunicación que **LA UNIVERSIDAD** tenga a su alcance.



- 4.2.5 Organizar, en coordinación con **LA BIBLIOTECA**, un mínimo de ocho (08) charlas virtuales dirigidas a los servidores de **LA BIBLIOTECA** en los siguientes temas: Información y usuarios, Gestión de Servicios de Información, Recursos y Servicios de Información, Gestión de proyectos, Recuperación de información, Preservación digital, Competencias informacionales, Emprendimiento e innovación en información, entre otros. Asimismo, brindar la respectiva constancia de participación.
- 4.2.6 Los profesores de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** dictarán conferencias y clases magistrales las cuales podrán ser puestas a disposición por **LA BIBLIOTECA** en sus plataformas virtuales, de manera indefinida. Se entregarán constancias de participación a los participantes de las charlas. Estas conferencias se realizarán previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.7 Incentivar a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** y a los profesionales del Sistema de Bibliotecas de **LA UNIVERSIDAD** a publicar en la revista *Fénix* de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.2.8 Los profesores de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** y especialistas del Sistema de Bibliotecas de **LA UNIVERSIDAD** brindarán asesoramiento y apoyo pedagógico en la formulación de actividades sobre bibliotecología y ciencias de la información desarrolladas por **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.9 Los profesores de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de **LA UNIVERSIDAD** y los profesionales del Sistema de Bibliotecas de **LA UNIVERSIDAD** participarán como ponentes en los próximos dos (02) Programas de Bibliotecología de **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
La/El Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción a la Información
Nombre: Fabiola Isabel Vergara Rodríguez
Correo electrónico: fabiola.vergara@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe
- Por **LA UNIVERSIDAD**:
El/La Coordinador/a de la Especialidad de Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas
Nombre: Mónica Jesús Arakaki Heshiki
Correo electrónico: monica.arakaki@pucp.pe

6.2 En caso que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello



deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada por escrito a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

10.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación



por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante el entendimiento de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de



modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.

17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del Covid-19.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020.



Firmado por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Firmado por:
JOSÉ DEMETRIO DE LA FUENTE BRUNKE
Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

